

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno Central mejorar la calidad de los servicios odontológicos que ofrecen las Fuerzas Armadas a sus miembros, familiares y a la población civil mediante los planes de acción cívica que regularmente sostienen los hospitales militares.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Dirección General de los Servicios Odontológicos de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 2.- Se designa al Contralmirante Odontólogo M. de G., Doctor Miguel Ernesto Valerio Rojas, Director de la Dirección General de los Servicios Odontológicos de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1110-00 que nombra al Coronel Dr. Juan Rafael Ramos Betances, F.A.D., Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1110-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Coronel Médico F.A.D., Doctor Juan Rafael Ramos Betances, queda designado Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Médico F.A D., Doctor José A. Español Yapor.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1111-00 que autoriza a la empresa norteamericana Looking Glass Marine, a operar los servicios de cabotaje de transporte de pasajeros en la ruta La Romana-Isla Catalina-La Romana, mediante el uso de un submarino turístico Looking Glass (LG-50).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1111-00

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Central incentivar toda actividad que propenda al desarrollo turístico.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.3003 del año 1951, establece en el Párrafo I del Artículo 56, que el servicio de cabotaje se reserva exclusivamente a las embarcaciones nacionales.

VISTA la Ley No.3003, del 12 de julio del año 1951.

VISTA La Ley No.590, de fecha 2 de julio del año 1970.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente